



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

1015652

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2139 -2021-A-MPI

Ilo,

15 JUN 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 138 establece obligaciones, criterios y requisitos que deben observar las entidades para designar a sus fedatarios, señalando en el inciso 2 que: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desde agregarlos como prueba. También puede a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario".

Que en cumplimiento de la normativa señalada, la administración municipal debe dictar las medidas que permitan al público usuario y contribuyentes agilizar sus trámites así como atender los requerimientos de documentos fedateados que son formulados por el Ministerio Público, Poder Judicial, Contraloría General de la República, Órgano de Control Institucional, etc., debiendo para tal efecto designar a los fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ilo, tanto para la sede principal como para las unidades orgánicas periféricas donde se desarrollan procedimientos administrativos que requieren de dicho servicio, debiendo designarse además a fedatarios que suplan a aquellos que por diferentes motivos no se encuentran laborando el día que les corresponde cumplir dicha labor (vacaciones, permisos, descanso médico, etc) o que debido al excesivo volumen de documentos por fedatear se requiere de apoyo para brindar dicho servicio.

Estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designa como Fedataria de la Municipalidad Provincial de Ilo - Sub Gerencia de Tesorería a la servidora Sra. APAZA BARRIOS DELIA LUZ para el año 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la jefatura inmediata de la servidora indicada en el Artículo Primero, que le proporcionen libros de registro, sello y demás útiles que requiera para el cumplimiento de su función.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente disposición y encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la servidora mencionada y a la unidad orgánica en la que labora.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE